



Sabanalarga –Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00580-00- CON SENTENCIA
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: ALVARO PACHECO MERCADO.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, las partes solicitan al Despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 6 DE ABRIL DE 2021

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que dentro del presente asunto, el apoderado Judicial de la parte ejecutante Dr. Alfredo García Barraza y el ejecutado Jesús María Gómez Ramírez presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de Álvaro Pacheco Mercado con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por Jesús María Gómez Ramírez en contra de Álvaro Pacheco Mercado solicitud esta presentado por la apoderado Judicial de parte demandante Dr Alfredo García Barraza y el demandante con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo . Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero , Aceptase la renuncia de ejecutoria de la providencia que apruebe esta decisión .- Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma, Según certificación del secretario, No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 34
DE FECHA 07 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6aa70ca1c71d3b43f8114d36e8e8c8f1fe42c368a3990efb39e50bc24156318

Documento generado en 06/04/2021 10:47:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>